MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Firmado digitalmente por:
PEREA DEL AGUILA Roberto FAU
20131367857 soft
Fecha: 19/04/2023 16:08:05

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2023-MDL-GM

Lince, 19 de abril de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El expediente E012307257, de fecha 11 de abril de 2023, presentado por el señor **JUAN JOSÉ MIGUEL CUBAS ALVARIÑO,** y la señora **GABRIELA CECILIA DEL CARMEN PIÑELLA MÁRQUEZ DE CUBAS** mediante el cual solicitan formalmente se declare la Separación Convencional, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince llevar el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en atención a la solicitud, se ha verificado que los cónyuges han cumplido con presentar los documentos establecidos como requisitos en los artículos 4º y 5° de la Ley N° 29227 y los anexos exigidos en el artículo 6° de su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en concordancia con el artículo 12° de su reglamento, se convocó a los cónyuges para la **AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, la misma que se llevó a cabo el 17 de abril de 2023, con la participación del señor **JUAN JOSÉ MIGUEL CUBAS ALVARIÑO,** y la señora **GABRIELA CECILIA DEL CARMEN PIÑELLA MÁRQUEZ DE CUBAS,** quienes ratificaron su voluntad en la decisión de continuar con el procedimiento de separación convencional, así como del contenido de las declaraciones juradas y los documentos presentados, conforme consta en el acta que obra adjunta;

Que, a partir de la emisión del acto administrativo que declara la separación convencional, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se declara fenecida la sociedad de gananciales; y, que en tiempo y modo oportuno cualquiera de los cónyuges, o sus representantes podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, tal como lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Doy V° B°:
ROBALLO VASQUEZ Yvonne
FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/04/2023 11:48:58

Firmado digitalmente por:
PEREA DEL AGUILA Roberto FAU
20131367857 soft
Fecha: 19/04/2023 16:08:05

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nº00249-2023-MDL/OGAJ y en uso de las atribuciones conferidas **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MDL**, del 05 de agosto de 2022, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por los cónyuges el señor **JUAN JOSÉ MIGUEL CUBAS ALVARIÑO,** y la señora **GABRIELA CECILIA DEL CARMEN PIÑELLA MÁRQUEZ DE CUBAS**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la Sociedad de Gananciales; quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DOCUMENTO FIRMAO DIGITALMENTE

Roberto Perea Del Águila
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Doy V° B°
ROBALLO VASQUEZ Y vorane
FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/04/2023 11:48:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramitedocumentario.gob.pe/ShowPdfFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GejGyiYlNgoJVgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D